



RESOLUCIÓN 691 DE 10 SEP 2018

Por medio de la cual se establecen criterios para conceder apoyos económicos para la participación de funcionarios y funcionarias en eventos y actividades nacionales e internacionales en el marco del Plan Anual Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el Acuerdo 34 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Personería de Bogotá, D. C., tiene como visión ser reconocida nacional e internacionalmente, en el 2020, como una entidad cercana a las personas, garante de los derechos humanos, con enfoque diferencial, efectiva en la intervención ante las autoridades judiciales y administrativas en defensa del orden jurídico, y líder en materia disciplinaria, con un talento humano altamente calificado.

Que la cualificación del talento humano exige el desarrollo integral de las y los funcionarios, a partir del abordaje de su componente profesional y personal.

Que dentro de este propósito, la Personería de Bogotá, D. C., cuenta con el Plan Anual Institucional de Bienestar, como una herramienta para contribuir al crecimiento integral de sus funcionarios(as), mejorando su entorno laboral y su calidad de vida y, en este sentido, *eleva los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del funcionario(a) con el servicio de la entidad.*

Que el Plan Anual Institucional de Bienestar, comporta el desarrollo de programas de protección de servicios sociales, de calidad de vida laboral, y de salud física y mental, entre otros, y cuenta anualmente con una apropiación presupuestal destinada de manera exclusiva para atender estos propósitos.

Que si bien el Plan Institucional de Bienestar contempla actividades programadas de manera anual, surgen otros eventos nacionales e internacionales de orden deportivo, cultural o artísticos no previstos, que cumplen con las finalidades que éste persigue y que son de interés de las y los servidores de la Personería de Bogotá, D. C.

Que la Personería de Bogotá, D. C. se encuentra interesada en promover el interés de sus funcionarios y funcionarias en actividades que aporten en su crecimiento personal y profesional en pro de asegurar el bienestar institucional.

Al servicio de la ciudad

Xen



RESOLUCIÓN

691

DE 10 SEP 2018

Por medio de la cual se establecen criterios para conceder apoyos económicos para la participación de funcionarios y funcionarias en eventos y actividades nacionales e internacionales en el marco del Plan Anual Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C.

Que los apoyos económicos que por este concepto puedan generarse provendrán de los recursos previstos anualmente por el Plan Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C.

Que existe limitación de los recursos asignados, frente al número y cuantía de las solicitudes recibidas.

Que se hace necesario establecer criterios para conceder apoyos económicos en orden a asegurar la participación de funcionarios y funcionarias en eventos y actividades nacionales e internacionales, de naturaleza deportiva, cultural o artística no contemplados en el Plan Anual Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C., definiendo para ello, los requisitos mínimos y condiciones para acceder al beneficio, además de los términos en que tal apoyo podrá ser concedido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Personería de Bogotá, D. C., concederá apoyos económicos a sus empleados(as) con derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo previsto en el Plan Institucional de Bienestar, con cargo al presupuesto anual del rubro de bienestar e incentivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El apoyo económico se brindará a los(as) empleados(as) con derechos de carrera administrativa de la Personería de Bogotá, D. C. y calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral, que participen en eventos deportivos, culturales o artísticos, no contemplados en el Plan Institucional de Bienestar, mediante su intervención activa y diferente a la de ser únicamente asistentes, observadores(as) o invitados(as), siempre que medie una inscripción oficial. El evento debe ser organizado o respaldado por una entidad pública o privada, nacional o internacional legalmente constituida y reconocida, y el funcionario o funcionaria solicitante deberá contar con trayectoria demostrable en el deporte o la actividad cultural o artística en que solicita participar.

ARTÍCULO TERCERO: Para eventos internacionales, el apoyo económico se limita a un valor proporcional a los costos de pasajes aéreos. Para eventos nacionales, se limita a gastos de transporte y/o alojamiento.

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN

691

DE 10 SEP 2018

Por medio de la cual se establecen criterios para conceder apoyos económicos para la participación de funcionarios y funcionarias en eventos y actividades nacionales e internacionales en el marco del Plan Anual Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO CUARTO: El monto del apoyo económico para eventos nacionales será de hasta un salario mínimo legal mensual vigente. El monto del apoyo económico para eventos internacionales, será de hasta tres salarios mínimos legales mensuales vigentes. El valor del apoyo se establecerá de acuerdo con el lugar del evento, sobre la base del presupuesto disponible en el rubro de bienestar y atendiendo el presupuesto presentado por el funcionario o funcionaria solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: Podrá apoyarse a un máximo de dos funcionarios(as) para el mismo evento. En caso de presentarse más de dos solicitudes de apoyo para el mismo evento, se concederá el apoyo a las o los funcionarios que cuenten con las más altas calificaciones en la evaluación del desempeño laboral dentro del nivel sobresaliente. De persistir el empate, el criterio de distinción se centrará en la trayectoria deportiva, cultural o artística más amplia demostrada por las o los solicitantes.

ARTÍCULO SEXTO: Cada funcionario(a) tendrá derecho a un apoyo por cada año calendario (1 de enero a 31 de diciembre de cada año).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para acceder a un apoyo económico para participar en un evento deportivo, cultural o artístico, distinto a los previstos en el Plan Institucional de Bienestar, el o la solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la calidad de empleado de la Personería de Bogotá, D. C., con derechos de carrera administrativa y calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño laboral.
- b. Contar con trayectoria demostrable en el deporte o la actividad cultural o artística en que desea participar.
- c. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente.
- d. No haber recibido apoyo económico por ninguno de los conceptos de que trata esta resolución en el año calendario en que se presenta la solicitud.
- e. Radicar la solicitud, con todos los soportes documentales, en la ventanilla de la oficina de correspondencia, dirigida a la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la Personería de Bogotá, D. C., por lo menos con un mes de antelación a la fecha de realización del evento.

ARTÍCULO OCTAVO: La documentación requerida para acceder a un apoyo económico en eventos de orden deportivo, cultural o artístico diferentes a los contemplados en el Plan Institucional de Bienestar, es la siguiente:

Al servicio de la ciudad.



RESOLUCIÓN 691 DE 10 SEP 2018

Por medio de la cual se establecen criterios para conceder apoyos económicos para la participación de funcionarios y funcionarias en eventos y actividades nacionales e internacionales en el marco del Plan Anual Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C.

- a. Carta de solicitud firmada por la o el funcionario, incorporando la siguiente información: i) nombres y apellidos, ii) número del documento de identidad, iii) nombre, fecha y lugar del evento iv) calidad en la que participará, v) número telefónico, y vi) dirección de correo electrónico del solicitante. En el contenido del documento se realizará una declaración explícita de no haber recibido apoyo económico dentro del año calendario en curso.
- b. Copia del programa del evento o la invitación del mismo, que detalle las condiciones y requisitos de participación.
- c. Copia del documento oficial emitido por los organizadores o responsables del evento, en el que conste la aceptación del funcionario o funcionaria solicitante.
- d. Copia de los documentos que acrediten la trayectoria de la o el servidor en eventos deportivos, culturales o artísticos relacionados de manera directa con el certamen que sustenta la actual solicitud.
- e. Presupuesto para la participación en el evento.

ARTÍCULO NOVENO: La verificación de los requisitos antes señalados, así como la evaluación de la procedencia y el monto a conceder mediante apoyo económico estará a cargo de:

- a. Secretario(a) General de la Personería de Bogotá.
- b. Director(a) de Talento Humano.
- c. Subdirector(a) de Desarrollo del Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO: El funcionario o funcionaria beneficiario(a) realizará la legalización del avance ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D. C., dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento, adjuntando para ello la constancia de su participación y los demás documentos en las condiciones exigidas para este propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El apoyo económico concedido mediante este procedimiento no sufre el trámite de la situación administrativa que pueda generarse con ocasión de la participación en el evento deportivo, cultural o artístico, distinto a los previstos en el Plan Institucional de Bienestar, al que asiste la o el funcionario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los apoyos están supeditados a la disponibilidad presupuestal prevista para el Plan Institucional de Bienestar aprobado anualmente.

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 691 DE 10 SEP 2018

Por medio de la cual se establecen criterios para conceder apoyos económicos para la participación de funcionarios y funcionarias en eventos y actividades nacionales e internacionales en el marco del Plan Anual Institucional de Bienestar de la Personería de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 SEP 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D. C.

- Elaboró: Sandra Montezuma M. – Secretaría General
- Revisó: Víctor Hugo Contreras Ochoa – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.
- Aprobó: Maryemelina Daza Mendoza – Secretaría General
- Luz Ángela Gómez Hermida – Dirección Administrativa y Financiera
- Rosalba Cabrales Romero – Oficina Asesora de Jurídica